

Art. 3.— El licenciado Emilio Rodríguez Demorizi, queda nombrado Rector de la Universidad de Santo Domingo, en sustitución del licenciado Virgilio Díaz Ordóñez.

Art. 4.— Estos nombramientos son efectivos el día 1ro. de enero de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3404, que nombra a los señores Dr. Manuel Ramón Sosa Vasallo, Bolívar Báez Ortiz y Hans Cohn Lyon, Subsecretarios de Estado de Cultos, de Finanzas y de Industria y Comercio.

(G. O. No. 8203, del 8 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3404

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— El doctor Manuel Ramón Sosa Vassallo, queda nombrado Subsecretario de Estado de Cultos.

Art. 2.— El señor Bolívar Báez Ortiz, queda nombrado Subsecretario de Estado de Finanzas, en sustitución del doctor Manuel Ramón Sosa Vassallo.

Art. 3.— El señor Hans Cohn Lyon, queda nombrado Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, creación.

Art. 4.— Estos nombramientos son efectivos el día 1ro. de enero de 1958.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de diciem-

bre del año mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3405, que crea e integra una Comisión Especial para estudiar e informar al Poder Ejecutivo, acerca de los límites y cuencas de los ríos Haina Duey, fuentes del Acueducto de Ciudad Trujillo.

(G. O. No. 8203, del 8 de enero de 1958)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3405

CONSIDERANDO, que es procedente tomar medidas especiales que eviten el empobrecimiento, a causa de desmontes, de las fuentes fluviales que abastecen el Acueducto de Ciudad Trujillo; que estas medidas pueden tener que llegar hasta la declaración de Zona Vedada de las áreas territoriales donde se encuentran esas fuentes;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se crea una Comisión Especial que, en el término de seis meses a contar de la fecha de este Decreto, rinda un informe al Poder Ejecutivo acerca de los límites de las cuencas de los ríos Haina y Duey cuya densidad forestal debe mantenerse siempre como fuentes del Acueducto de Ciudad Trujillo.

Art. 2.— La Comisión expresada estará integrada del siguiente modo: El Encargado de la Repoblación Forestal de la Secretaría de Estado de Agricultura, quien la presidirá; un técnico de la Dirección General de Mensuras Catastrales, señalado por el Director General; un técnico del Instituto Cartográfico Militar, señalado por su Director; y un técnico del Acueducto de Ciudad Trujillo, señalado por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional.

Art. 3.— Envíese a la Secretaría de Estado de Agricultura, para los fines correspondientes.